



Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-CESPT-004B-2025, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EL MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MJ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ADALBERTO ARAMBURO FIMBRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
- 2.- Que el Mtro. Jesús Garcia Castro, en su carácter de Director General con RFC GACJ690905KR2, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones l y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 28 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento
- 3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida 32601, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.
- 4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 21 fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC), y toda vez que fue favorable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el fallo de la Licitación Pública Regional No. LP-CESPT-004-2025, que llevó a cabo el Organismo por conducto del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- 5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Subdirección Técnica.
- 5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "MJINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 25,637, Volumen 557, de fecha 12 de marzo del 1997, otorgada ante la fe del Notario Público Número 08 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, la cual quedó

D





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida número 5127262 de fecha 10 de septiembre del 1997.

- 2.- Que se encuentra debidamente representada por el **C. SERGIO ADALBERTO ARAMBURO FIMBRES**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número 122,867, Volumen 1,667, de fecha 08 de diciembre de 2016 levantada ante la fe del Notario Público Número 1 de la ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- 3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: MIN-970312-PC9.
- 4.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido integral de las bases de licitación, anexos y contenido de la junta de aclaraciones y el contenido de las propuestas técnica y económica de la Licitación Pública número LP-CESPT-004-2025, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.
- 5.- Que su representada cuenta con personal calificado, stock de materiales, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a "LA COMISIÓN" el suministro que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.
- 6.- Su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en Calle Blvd. Insurgentes #336, Col. Los Álamos, C.P. 22110, Tijuana, Baja California. Teléfono: (664)104-02-08, Fax: (664)104-02-42, correo electrónico: mi05@mjindustrial.com.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES"

- 1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- 3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA". Para ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato.

PARTIDA	DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		MEDIDA	









Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

		Contrato No.	LP-CESPT-004B-2025
1	11 UNIDADES NISSAN MARCH ADVANCE 2020 Color azul, gris o blanco, Motor con potencia neta de 106 hp, 4 cilindros, combustible gasolina, aire acondicionado, sistema de frenado antibloqueo ABS, luz trasera de freno led, rines de aluminio 15", transmisión manual de cinco velocidades, Asiento trasero abatible, triangulo de seguridad, control remoto para liberación de seguro, alarma con control remoto, bolsas de aire frontales, cinturones de seguridad, desempañado trasero, dirección eléctrica, faros de halógeno, inmovilizador electrónico, limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable. Cristales eléctricos con apertura y cierre de un solo toque y sistema de anti opresión para conductor con AndroidAuto™ y Apple CarPlay™, Sistema de audio AM/FM/CD/MP3/AUX-IN. 3 UNIDADES NISSAN MARCH SENSE 2022 Color azul, gris o blanco, Motor Potencia neta 106 hp, Desplazamiento (L) 1.6, 4 cilindros, combustible de gasolina, Trasmisión manual de 5 velocidades, Asiento trasero abatible, sistema de frenado antibloqueo ABS, rines de acero 14′, Triangulo de seguridad, control remoto para liberación de seguros, alarma, bolsas de aire frontales, cinturones de seguridad, desempañado trasero, aire acondicionado, Limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable, Sistema de audio AM/FM/CD/MP3/AUX-IN, dirección eléctrica. 6 UNIDADES NISSAN MARCH SENSE 2023 Color azul, gris o blanco, Motor con potencia neta de 106 hp, 4 cilindros, combustible gasolina, aire acondicionado, sistema de frenado antibloqueo ABS, Transmisión manual de cinco velocidades, asiento trasero abatible, control remoto para liberación de seguro, alarma con control remoto, bolsas de aire frontales, cinturones de seguridad, desempañado trasero,	SERVICIO	20
	dirección eléctrica, faros traseros tipo LED, inmovilizador, limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable, sistema de audio AM/FM/CD/MP3/AUX-IN.		
2	2.1 9 UNIDADES NISSAN SENTRA 2022 Y 1 NISSAN SENTRA SR PLATINUM 2022 Color azul, gris o blanco, Motor 2 lts, 4 cilindros 16 válvulas (dohc). 145 hp, transmisión automática CVT, suspensión delantera McPherson, suspensión trasera multilink, rines de aluminio de 16", llantas 205/60r16, frenos abs, capacidad de tanque 47 lts. Aire acondicionado, alarma antirrobo a control remoto, ajuste manual del asiento del conductor deslizable, reclinable y altura, 2 bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, 2 laterales y 2 de tipo cortina, control remoto para liberación de seguros, control de audio al volante, elevador de cristales eléctrico, espejos de vanidad en viseras, espejos laterales eléctricos, llave inteligente, liberador eléctrico de apertura de cajuela, audio con am, fm, aux, rds y bluetooth y 6 bocinas con volumen sensible a la velocidad, seguros eléctricos, volante con ajuste de altura. Espejos exteriores manualmente abatibles / negros. 2.2 1 UNIDAD NISSAN SENTRA 2024	SERVICIO	11
	Color azul, gris o blanco, Motor 2 lts, 4 cilindros 16 válvulas (dohc). 145 hp, transmisión automática CVT, suspensión delantera McPherson, suspensión trasera multilink, rines de aluminio de 16", llantas 205/60r16, frenos abs, capacidad de tanque 47 lts. Aire acondicionado, alarma antirrobo a control remoto, ajuste manual del asiento del conductor deslizable, reclinable y altura, 2 bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, 2 laterales y 2 de tipo cortina, control de audio al volante, elevador de cristales eléctrico, espejos de vanidad en viseras, espejos laterales eléctricos, audio con am, FM, AUX, RDS y bluetooth, seguros eléctricos, volante con ajuste de altura.		
3	8 UNIDADES NISSAN VERSA SENSE TA AC 2024 Color azul, gris o blanco, Motor 1.6 litros, 4 cilindros, 16 válvulas, inyección multipunto secuencial, 118 hp @ 6300 rpm de potencia, combustible gasolina, transmisión automática, dirección electrohidráulica, frenos discos ventilados delanteros y traseros de tambor, rines 16, Doble árbol de levas y cadena de distribución. Ajuste manual del asiento del conductor: deslizable y reclinable con ajuste de altura, Ajuste manual del asiento del pasajero: deslizable y reclinable, Asiento trasero abatible 60:40, Asientos en tela, Botón de encendido y apagado de motor (ligado a llave inteligente), Llave inteligente iKey® con función de apertura, cierre de puertas, cajuela y alarma de pánico, Controles de audio, manos libres (Bluetooth®)/reconocimiento de voz y Control Crucero	SERVICIO	8
4	4.1 10 UNIDADES NISSAN NP300 TM AC CAB REGULAR MODELO 2020 Color azul, gris o blanco, vidrios tipo manual, Aire acondicionado manual, tomacorriente de 12v en panel de instrumentos, faros de halógeno, defensa delantera negra, cinturones de seguridad,	SERVICIO	27





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025 válvula de emergencia de corte de combustible, barra lateral contra impactos, columna de dirección colapsable, volante con ajuste de altura, motor qr 25, válvula de 4 cilindros, potencia 166@6,000 rpm/torque 178 @ 4,000 rpm, desplazamiento de 2.5, tipo de combustible gasolina, sistema de inyección eléctrica multipunto, cabina sencilla, sistema de ignición eléctrico, transmisión manual 6 velocidades, dirección asistencia hidráulica, sistema de frenado disco/tambor, rines de acero 15" pulgadas. 4.2 2 UNIDADES NISSAN NP300 TM AC CAB REGULAR MODELO 2022 Color azul, gris o blanco, vidrios tipo manual, Aire acondicionado manual, tomacorriente de 12v en panel de instrumentos, faros de halógeno, defensa delantera negra, cinturones de seguridad. válvula de emergencia de corte de combustible, barra lateral contra impactos, columna de dirección colapsable, volante con ajuste de altura, motor gr 25, válvula de 4 cilindros, potencia 166@6,000 rpm/torque 178 @ 4,000 rpm, desplazamiento de 2.5, tipo de combustible gasolina, sistema de inyección eléctrica multipunto, cabina sencilla, sistema de ignición eléctrico, transmisión manual 6 velocidades, dirección asistencia hidráulica, sistema de frenado disco/tambor, rines de acero 15" pulgadas. 4.3 6 UNIDADES NISSAN NP300 TM AC CAB REGULAR MODELO 2023 Color azul, gris o blanco, vidrios tipo manual, Aire acondicionado manual, tomacorriente de 12v en panel de instrumentos, faros de halógeno, defensa delantera negra, cinturones de seguridad. válvula de emergencia de corte de combustible, barra lateral contra impactos, columna de dirección colapsable, volante con ajuste de altura, motor qr 25, válvula de 4 cilindros, potencia 166@6,000 rpm/torque 178 @ 4,000 rpm, desplazamiento de 2.5, tipo de combustible gasolina, sistema de inyección eléctrica multipunto, cabina sencilla, sistema de ignición eléctrico, transmisión manual 6 velocidades, dirección asistencia hidráulica, sistema de frenado disco/tambor, rines de acero 15" pulgadas. 4.4 1 UNIDAD NP300 CHASIS CAB REGULAR MODELO 2022 Color azul, gris o blanco, Aire acondicionado manual, tomacorriente de 12v, volante con ajuste de altura, motor qr 25 de 4 cilindros suspensión delantera de doble horquilla rines de acero 16', luces delanteras de bulbos, defensa color negro, parrilla en color negro, escalón de fácil acceso al área de carga, espejos exteriores con ajuste manual, con cd, aux, puerto usb , bluetooh, volante con controles de audio y manos libres, trasmisión manual de 6 velocidades, dirección hidráulica con asistencia, bolsas de aire. 4.5 8 UNIDADES NP300 TM AC CAB REGULAR MODELO 2024. Color azul, gris o blanco, vidrios tipo manual, Aire acondicionado manual, tomacorriente de 12v en panel de instrumentos, faros de halógeno, defensa delantera negra, cinturones de seguridad, válvula de emergencia de corte de combustible, barra lateral contra impactos, columna de dirección colapsable, volante con ajuste de altura, motor qr 25, válvula de 4 cilindros, potencia 166@6,000 rpm/torque 178 @ 4,000 rpm, desplazamiento de 2.5, tipo de combustible gasolina, sistema de inyección eléctrica multipunto, cabina sencilla, sistema de ignición eléctrico, transmisión manual 6 velocidades, dirección asistencia hidráulica, sistema de frenado disco/tambor, rines de acero 15" pulgadas. 5.1 5 UNIDADES NISSAN NP300 FRONTIER TM AC DOBLE CAB 2022 Color azul, gris o blanco, Vidrios tipo manual, aire acondicionado, tomacorriente 12v en panel de instrumentos, faros de halógeno, CINTURONES DE SEGURIDAD, válvula 4 cilindros, potencia 166@6,000 rpm / torque 178 @ 4,00rpm, desplazamiento 2.5, tipo de combustible gasolina, transmisión manual 6 velocidades, dirección asistencia hidráulica, sistema de frenado disco/tambor, rines de acero 16" pulgadas, Sistema de inyección electrónica multipunto, motor qr 25, defensa delantera negra, válvula de emergencia de corte de combustible, barra lateral contra impactos, columna de dirección colapsable. 5 **SERVICIO** 12 5.2 7 UNIDADES NP300 TM AC DOBLE CABINA MODELO 2020 Color azul, gris o blanco, Vidrios tipo manual, aire acondicionado, tomacorriente 12v en panel de instrumentos, faros de halógeno, CINTURONES DE SEGURIDAD, válvula 4 cilindros, potencia 166@6,000 rpm / torque 178 @ 4,00rpm, desplazamiento 2.5, tipo de combustible gasolina, transmisión manual 6 velocidades, dirección asistencia hidráulica, sistema de frenado disco/tambor, rines de acero 16" pulgadas, Sistema de inyección electrónica multipunto, motor gr 25, defensa delantera negra, válvula de emergencia de corte de combustible, barra lateral contra impactos, columna de dirección colapsable.





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

		001101010111011	LF-CLSF 1-004D-202
6	CHEVROLET 2500 SILVERADO CAB REGULAR MODELO 2020 Color azul, gris o blanco, Motor con potencia 285 hp, 6 cilindros, 4.3 lt, tracción 4x2, transmisión automática de 6 velocidades, aire acondicionado, bolsas de aire, rines de acero de 17", rin de refacción de 17", caja de acero reforzada, espejos exteriores con ajuste eléctrico, frenos ABS, defensa trasera y delantera color negras, escalón auxiliar para facilitar acceso a caja de carga, sistema de diagnóstico de frenos, frenos abs, tanque de combustible de 91lt, puerta de batea con llave, asiento delantero tipo banca, seguros eléctricos en todas las puertas. Combustible: Gasolina.	SERVICIO	6
7	7.1 1 UNIDAD CHEVROLET 2500 SILVERADO CAB REGULAR 4X4 MODELO 2021 Color azul, gris o blanco, Motor con potencia de hasta 285 hp, 6 cilindros, tracción 4x4, transmisión automática de 6 velocidades, aire acondicionado, bolsas de aire, rines 17", asientos delanteros tipo banca, escalón auxiliar para facilitar acceso a caja de carga, frenos ABS, sistema de diagnóstico de frenos, puertas con control remoto de apertura y cierre de puertas, controles eléctricos de ventanas, combustible: gasolina. 7.2 1 UNIDAD RAM 1500 CAB REGULAR 4X4 MODELO 2021 Color azul, gris o blanco, Motor con potencia de hasta 285 hp, 6 cilindros, tracción 4x4, transmisión automática de 6 velocidades, aire acondicionado, defensa delantera y trasera color negro, bolsas de aire, espejos exteriores con ajuste eléctrico, tanque de combustible de 100 lt, combustible: gasolina.	SERVICIO	2
8	8.1 2 UNIDADES CHEVROLET 2500 SILVERADO CAB DOBLE 4X4 MODELO 2021 Color azul, gris o blanco, Motor con potencia de hasta 285 hp, 6 cilindros, tracción 4x4, transmisión automática de 6 velocidades, aire acondicionado, bolsas de aire, rines 17", asientos delanteros tipo banca, escalón auxiliar para facilitar acceso a caja de carga, frenos ABS, sistema de diagnóstico de frenos, puertas con control remoto de apertura y cierre de puertas, controles eléctricos de ventanas, combustible: gasolina. 8.2 1 UNIDAD RAM 1500 CAB DOBLE 4X4 MODELO 2021 Color azul, gris o blanco, Motor con potencia de hasta 285 hp, 6 cilindros, tracción 4x4, transmisión automática de 6 velocidades, aire acondicionado, defensa delantera y trasera color negro, bolsas de aire, espejos exteriores con ajuste eléctrico, tanque de combustible de 100 lt, combustible: gasolina.	SERVICIO	3
9	UNIDAD CHEVROLET TAHOE HIGH COUNTRY 4X4 MODELO 2023 Color azul, gris o blanco, Motor V8 con 425 HP, doble salida de escape, estribos laterales retractiles, control crucero automático eléctrico, espejo retrovisor electrocrómico, con proyector de segunda cámara de visión trasera, segunda y tercera fila con sistema eléctrico para abatir asientos, sonido bose 10 bocinas, cámara de visión 360 grados, 460 lib-pie, suspensión magnetic ride control, head-up display de 15", mapas de navegación, ampliación con sistema activo de cancelación de sonido, volante calefactable, asistema de coalisión frontal a todas velocidades.	SERVICIO	1

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS PAQUETE 3

- Las marcas y modelos descritos en el anexo técnico son de referencia, por lo que el PRESTADOR DE SERVICIOS podrá ofertar los equipos que cuenten con las especificaciones técnicas similares o equivalentes.
- Las unidades serán en color blanco, gris y azul y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá otorgar su consentimiento para que las mismas sean rotuladas
 con la imagen y diseños institucionales oficiales que requiera "LA COMISION" (la sola firma del presente contrato constituye autorización de el "PRESTADOR
 DE SERVICIOS" para el rotulado de las unidades con los logos y engomados oficiales de "LA COMISION"), por lo que los equipos no deberán de contar con
 ningún tipo de rotulación ajena a la imagen institucional de la CESPT.
- El mantenimiento de las unidades deberá realizarse por cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de acuerdo a las tablas de mantenimiento que se encuentran en el manual de operador de cada unidad, respectivamente, y en los tiempos e intervalos ahí señalados, los cuales deberán ser realizados en negocio establecido y con experiencia en el ramo, en caso de que el mantenimiento no sea realizado en tiempo por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", lo realizará "LA COMISIÓN", gestión que será descontada de la factura siguiente vía penalización.
- La dependencia establecerá los formatos oficiales para que en la visita de los vehículos a los talleres sea efectuada la revisión, y se aplique el mantenimiento
 necesario en base a dicho formato y kilometraje recorrido, en el entendido de que únicamente se remplazaran las refacciones que sea necesario sustituir por
 desperfecto mecánico o periodo de vida útil. Todas las reparaciones que se le hagan a las unidades que amparan el contrato, deberán contar con la







Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

autorización de "LA COMISION", así mismo se deberá contar con un dictamen evaluatorio por parte de la agencia donde se llevaría a cabo dicha reparación en caso de ser consentida por "LA COMISION".

- Las unidades deberán contar, durante la vigencia del contrato, con un seguro de cobertura amplia, que cubra de manera enunciativa mas no limitativa daños
 materiales, robo y pérdida total, responsabilidad civil en obra y tránsito (incluyendo daños por carga), gastos médicos, asesoría legal, asistencia vial y con
 cobertura tanto en México, como en Estados Unidos, mismo que será cubierto por el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- Las unidades deberán entregarse con placas vigentes del Estado de Baja California y será obligación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la revalidación de las mismas.
- Las unidades deberán contar con un equipo de localización satelital GPS, así como el servicio de monitoreo durante la vigencia del contrato, sin embargo
 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá capacitar al personal que "LA COMISION" designe para acceder al sistema de monitoreo de las unidades,
 quedando para uso exclusivo de "LA COMISION" el acceso a dicho sistema de monitoreo y control total del localizador satelital GPS, en caso de que "EL
 PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con lo establecido en el presente punto, será penalizado acorde a lo establecido en el contrato.
- En virtud de que algunas unidades pudieran requerir el cruce constante a los Estados Unidos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá otorgar una carta
 de autorización para que el personal de "LA COMISION" tramite la tarjeta SENTRI de las unidades que así lo requieran o en su caso "EL PRESTADOR DEL
 SERVICIO" podrá tramitar directamente la tarjeta SENTRI de las unidades que así se le indiquen.
- En caso de que posteriormente a la entrega de las unidades a conformidad de "LA COMISION" sea requerida por personal del organismo la instalación de
 equipamiento especial a las mismas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su calidad de propietario de las unidades, será quien de manera única y exclusiva
 hará la instalación de dicho equipamiento, lo cual se hará mediante orden de compra, por lo que "LA COMISION" cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
 el costo de los accesorios o equipos adicionales.
- Adicionalmente deberán indicar en su propuesta económica que al término del contrato el licitante que resulte ganador deberá facturar a CESPT los vehículos arrendados conforme al valor residual que propongan en la propuesta económica, considerando que la presente licitación tiene por objeto la adquisición de los bienes mediante arrendamiento puro con opción a compra, en el entendido de que el licitante ganador al término del contrato se compromete a vender las unidades y deberá garantizar a CESPT el derecho del tanto como primera opción para vender las unidades al precio o valor residual que desde su propuesta económica fije. En caso de que el Organismo cuente con unidades en arrendamiento de contratos de ejercicios anteriores dicho uso se considerara acumulativo con la finalidad de adquirir las unidades que se tengan arrendadas al cumplir tres años bajo contrato con el Organismo, de igual manera se deberá proponer el valor residual para la totalidad de las unidades.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del arrendamiento es por la cantidad de \$25,348,096.05 M.N. (Veinticinco millones trescientos cuarenta y ocho mil noventa y seis pesos 05/100 Moneda Nacional) más el 8 % de IVA; para determinar el costo del arrendamiento se atiende a la relación de precios ofertada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Unidad de Medida	Cantidad	Meses	Precio Unitario	Precio Mensual	Precio 23 Días abril	Importe Total Partida
	ARRENDAMIENTO NISSAN MARCH ADVANCE 2020	Servicio de Renta Mensual	11	8 y 23 Días	\$ 19,670.00	\$ 216,370.00	\$165,883.67	\$ 1,896,843.67
1	ARRENDAMIENTO NISSAN MARCH ADVANCE 2022	Servicio de Renta Mensual	3	8 y 23 Días	\$ 19,670.00	\$ 59,010.00	\$45,241.00	\$ 517,321.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN MARCH ADVANCE 2023	Servicio de Renta Mensual	6	8 y 23 Días	\$ 19,670.00	\$ 118,020.00	\$90,482.00	\$ 1,034,642.00
2	ARRENDAMIENTO NISSAN SENTRA 2022	Servicio de Renta Mensual	10	8 y 23 Días	\$ 32,250.00	\$ 322,500.00	\$247,250.00	\$ 2,827,250.00

1

8

*7





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

							Contrato No. Li	P-CESPT-004B-202
iz.	ARRENDAMIENTO NISSAN SENTRA 2024	Servicio de Renta Mensual	1	8 y 23 Días	\$ 43,888.88	\$ 43,888.88	\$33,648.14	\$ 384,759.18
3	ARRENDAMIENTO NISSAN VERSA 2024	Servicio de Renta Mensual	8	8 y 23 Días	\$ 38,333.33	\$ 306,666.64	\$235,111.09	\$ 2,688,444.21
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2020	Servicio de Renta Mensual	10	8 y 23 Días	\$ 20,454.00	\$ 204,540.00	\$156,814.00	\$ 1,793,134.00
4	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2022	Servicio de Renta Mensual	2	8 y 23 Días	\$ 22,726.66	\$ 45,453.32	\$34,847.55	\$ 398,474.11
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2023	Servicio de Renta Mensual	6	8 y 23 Días	\$ 20,454.00	\$ 122,724.00	\$94,088.40	\$ 1,075,880.40
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CHASIS CABINA SENCILLA 2022	Servicio de Renta Mensual	1	8 y 23 Días	\$ 43,888.88	\$ 43,888.88	\$33,648.14	\$ 384,759.18
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2024	Servicio de Renta Mensual	8	8 y 23 Días	\$ 42,700.00	\$ 341,600.00	\$261,893.33	\$ 2,994,693.33
5	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA 2022	Servicio de Renta Mensual	5	8 y 23 Días	\$ 39,805.55	\$ 199,027.75	\$152,587.94	\$ 1,744,809,94
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 DOBLRE CABINA 2020	Servicio de Renta Mensual	7	8 y 23 Días	\$ 35,285.00	\$ 246,995.00	\$189,362.83	\$ 2,165,322.83
6	ARRENDAMIENTO CHEVROLET 2500 SILVERADO CABINA SENCILLA 2020	Servicio de Renta Mensual	6	8 y 23 Días	\$ 39,850.00	\$ 239,100.00	\$183,310.00	\$ 2,096,110.00
7	ARRENDAMIENTO CHEVROLET 2500 SILVERADO CABINA SENCILLA 4X4 2021	Servicio de Renta Mensual	1	8 y 23 Días	\$ 43,450.00	\$ 43,450.00	\$33,311.67	\$ 380,911.67
	ARRENDAMIENTO RAM 1500 CABINA SENCILLA 4X4 2021	Servicio de Renta Mensual	1	8 y 23 Días	\$ 43,450.00	\$ 43,450.00	\$33,311.67	\$ 380,911.67
8	ARRENDAMIENTO CHEVROLET 2500 SILVERADO DOBLE CABINA 4X4 2021	Servicio de Renta Mensual	2	8 y 23 Días	\$ 53,800.00	\$ 107,600.00	\$82,493.33	\$ 943,293.33
	ARRENDAMIENTO RAM 1500 DOBLE CABINA 4X4 2021	Servicio de Renta Mensual	1	8 y 23 Días	\$ 53,800.00	\$ 53,800.00	\$41,246.67	\$ 471,646.67
9	ARRENDAMIENTO CHEVROLET TAHOE 2023	Servicio de Renta Mensual	1	8 y 23 Días	\$ 133,333.33	\$ 133,333.33	\$102,222.22	\$ 1,168,888.86
							SUBTOTAL	\$ 25,348,096.05
							IVA 8%	\$ 2,027,847.68
							TOTAL	\$ 27,375,943.73





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado. Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del contrato correrá a partir de la firma del presente, sin embargo, la prestación del servicio comenzará del <u>8 de abril de 2025</u> al <u>31 de diciembre de 2025</u>, o hasta la última de sus ampliaciones.

CUARTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de garantía de las unidades será durante la vigencia del arrendamiento, contra defectos de fabricación, reemplazando refacciones o reparando cualquier avería bajo condiciones normales de operación.

Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes arrendados, reemplazando o reparando cualquier parte que sea regresada bajo condiciones normales de operación. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "LA COMISIÓN".

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA COMISIÓN" a través de personal de la Oficina de Maquinaria y la Oficina de Control Patrimonial, realizarán la inspección para la recepción de las unidades, quien podrá rechazar en el acto aquellas unidades que no satisfagan los requisitos solicitados o aquellas que a simple vista se aprecien dañadas o en mal estado al momento de su recepción.

Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del equipo o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción, "LA COMISIÓN" se percata del mal estado de las unidades entregadas, deficiencias, que no sean de la calidad o características requeridas, será obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reponerlos en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Departamento de Bienes y Servicios; cuando se requiera el reemplazo por garantía; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía correo electrónico o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula Novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se repongan los bienes respectivos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que ya se hubiera pagado "LA COMISIÓN" procederá a realizar y determinar los ajustes o retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la Cláusula Octava último párrafo.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución, canje o traslados para mantenimientos o reparaciones, correrán por cuenta y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los bienes solicitados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" invariablemente deberán ser entregados en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

"LAS PARTES" convienen que se levantará una Acta de Entrega de las unidades la cual será suscrita por el representante que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por parte de "LA COMISIÓN" el Jefe de la Oficina de Maquinaria y el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, de no ser así no se recibirán las unidades; la factura de cada mensualidad generada será presentada para su trámite de pago en la Oficina de Compras y Servicios Generales, ubicada en Blvd. Federico Benítez No. 4057 Colonia 20 de Noviembre Tijuana, Baja California.

9

Z





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo que antecede, las partes convienen que el presente contrato es de ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, por lo que al vencimiento del mismo, podrá la COMISION adquirir las unidades arrendadas, en cuyo caso el precio de la operación de compraventa estará sujeta a lo establecido por EL ARRENDADOR en su propuesta económica, considerado como VALOR RESIDUAL, el cual consiste en las siguientes cantidades:

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Cantidad	Valor Residual Unitario	Importe total
1	ARRENDAMIENTO NISSAN MARCH ADVANCE 2020	11	\$148,000.00	\$1,628,000.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN MARCH ADVANCE 2022	3	\$168,000.00	\$504,000.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN MARCH ADVANCE 2023	6	\$181,000.00	\$1,086,000.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN SENTRA 2022	9	\$228,000.00	\$2,052,000.00
2	ARRENDAMIENTO NISSAN SENTRA PLATINIUM 2022	1	\$277,000.00	\$277,000.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN SENTRA 2024	1	\$267,000.00	\$267,000.00
3	ARRENDAMIENTO NISSAN VERSA 2024	8	\$295,900.00	\$2,367,200.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2020	10	\$237,000.00	\$2,370,000.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2022	2	\$268,000.00	\$536,000.00
4	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2023	6	\$283,000.00	\$1,698,000.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CHASIS CABINA SENCILLA 2022	1	\$259,000.00	\$259,000.00
	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 2024	8	\$319,000.00	\$2,552,000.00
5	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA 2022	5	\$302,000.00	\$1,510,000.00
J	ARRENDAMIENTO NISSAN NP300 DOBLRE CABINA 2020	7	\$262,000.00	\$1,834,000.00
6	ARRENDAMIENTO CHEVROLET 2500 SILVERADO CABINA SENCILLA 2020	6	\$396,000.00	\$2,376,000.00
7	ARRENDAMIENTO CHEVROLET 2500 SILVERADO CABINA SENCILLA 4X4 2021	1	\$431,000.00	\$431,000.00
7	ARRENDAMIENTO RAM 1500 CABINA SENCILLA 4X4 2021	1	\$462,300.00	\$462,300.00
8	ARRENDAMIENTO CHEVROLET 2500 SILVERADO DOBLE CABINA 4X4 2021	2	\$590,000.00	\$1,180,000.00
	ARRENDAMIENTO RAM 1500 DOBLE CABINA 4X4 2021	1	\$507,300.00	\$507,300.00
9	ARRENDAMIENTO CHEVROLET TAHOE 2023	1	\$1,408,000.00	\$1,408,000.00
			SUBTOTAL	\$25,304,800.00
			IVA 8%	\$2,024,384.00
			TOTAL	\$27,329,184.00





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar las unidades, con apego a la calidad y características contenidas en objeto del presente contrato. Será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre las unidades que sean o vayan a ser entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que corresponda, según las rentas establecidas en la cláusula segunda más el impuesto al valor agregado correspondiente, pagadero en un plazo no mayor a 30 días naturales, contra la presentación de la factura de cada mensualidad generada ante la Oficina de Compras y Servicios Generales, la cual será la encargada de dar trámite al contra recibo correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, el ó los montos de dichas facturas deberán ser igual al importe de los precios de los bienes arrendados en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES"

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.:

- a).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", designa al C. SERGIO ADALBERTO ARAMBURO FIMBRES, para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PROVEEDOR" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.
- b).- "LA COMISIÓN" designa a la Subdirección Técnica, así como al Jefe de la Oficina de Maquinaria a fin de inspeccionar las características y calidad de los bienes recibidos o en uso, pero cualquier comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Bienes y servicios. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito o mediante correo electrónico.











Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución de la entrega o calidad de las unidades, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atendiere a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de las unidades entregadas, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querella o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del arrendamiento que otorgue a "LA COMISIÓN" por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social ó civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá hacer entrega de las unidades en la fecha programada para tales efectos, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, con excepción de días inhábiles. Una vez realizada la entrega de las unidades, deberá considerarse que las unidades quedarán a disposición de "LA COMISIÓN", durante la vigencia de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Las unidades que entregue en arrendamiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a lo estipulado dentro de las bases de la licitación, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del plazo de doce días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15% por ciento (quince por ciento) del monto total sin incluir I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$ 25,348,096.05 M.N. (Veinticinco millones trescientos cuarenta y ocho mil noventa y seis pesos 05/100 Moneda Nacional) para garantizar lo siguiente:

- 1) <u>El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.</u>
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL

X

1





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del servicio que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto remarcado de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", <u>sin este requisito no será admitida.</u>

DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar a "LA COMISIÓN" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de "LA COMISIÓN" la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. "LA COMISIÓN" resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

"LA COMISIÓN", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

- 1. Que se vea emplazado a huelga.
- 2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
- 3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
- 4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- 5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los bienes a "LA COMISIÓN".
- 6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
- 7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
- 8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los bienes que le sean devueltos por cualquier causa.
- 9. Ejecute el arrendamiento sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
- 10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
- 11. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
- 12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

A

0





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitara de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de "LA COMISIÓN", la cual deberá darse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en la "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana B.C.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.

- a) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuaran surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de B.C.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- Una vez transcurrida la fecha comprometida para la entrega de los bienes será potestativo para "LA COMISIÓN" aplicar una sanción equivalente al 0.003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día hábil de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
- 2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir bienes, se aplicará el 0.003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido por cada día hábil transcurrido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

0

0

9





Contrato No. LP-CESPT-004B-2025

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día **08 de abril de 2025**, ante la presencia de testigos que firman al calce.

"LA COMISIÓN"

MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO ADALBERTO ARAMBURO FIMBRES

APODERADO LEGAL DE

"MJ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."

"TESTIGOS"

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO SUBDIRECTOR TÉCNICO AREA SOLICITANTE DE CONTRATO

MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. JUAN ANGEL SEVILLA CORTÉZ COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.P. JESÚS CORTEZ PEÑA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS